



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

supersalud.gob.cl

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 522

SANTIAGO, 20 Junio 2013

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 4° y 5° del artículo 121 del DFL N° 1/2005 de Minsal; Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos; Decreto Supremo N° 15/ 2007 del Minsal, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud; Decreto Supremo N° 18/2009 de Minsal, que Aprueba los Estándares Generales que indica el Sistema Nacional de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud; Circular IP N°3/2009, sobre formas de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; Circular IP N° 21/2012, que Imparte Instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el Formato de Informe de Acreditación; Circular Interna N°4/2012 que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de la Intendencia de Prestadores; Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica;

2) La solicitud ingresada a esta Superintendencia con N°91 del Sistema Informático del Sistema de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 21 de diciembre del 2012, mediante la cual don Marcos Simpson Álvarez, R.U.N. N° 8.665.648 - 5, domiciliado en calle Rancagua N°878, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en su calidad de representante legal de "**Fundación Arturo López Pérez**", R.U.T. N° 70.377.400-8, solicita someter al procedimiento de acreditación al prestador institucional de salud denominado "**INSTITUTO CLÍNICO ONCOLÓGICO FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ**", ubicado en calle Rancagua N°878, de la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, de propiedad de su representada, para ser evaluado en dicho procedimiento en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, Alta Complejidad**, aprobado por el Decreto Exento N° 18/2009, del Ministerio de Salud.

3) El Informe de Acreditación, emitido con fecha 15 de mayo de 2013 por la Entidad Acreditadora "**INCORPORA S.A.**", con inscripción N°22 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, que declara **Acreditado al prestador institucional de Atención Cerrada de Alta Complejidad denominado INSTITUTO CLÍNICO ONCOLÓGICO FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, ubicado en calle Rancagua N° 878, comuna de Providencia, Región Metropolitana.**



4) Primer Acta de Fiscalización del Informe de Acreditación antes referido, de fecha 22 de mayo de 2013, elaborado por la competente funcionaria del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, doña Nidia Molina Opazo.

5) El Oficio de Fiscalización IP N°1178, de 29 de mayo de 2013, dirigido al representante legal de la Entidad Acreditadora **"INCORPORA S.A."**, Miguel Castillo Montenegro;

6) Informe complementario emitido por la Entidad Acreditadora **"INCORPORA S.A."** de fecha 12 de junio del 2013.-

7) Segunda Acta de Fiscalización del Informe Complementario antes referido, de fecha 13 de junio de 2013, elaborado por la competente funcionaria del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, doña Nidia Molina Opazo;

8) El Memorándum IP N°173, de fecha 13 de junio de 2013, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante el memorándum IP/ N° 173/2013, señalado en los Vistos precedentes, se acompaña el informe referido en los numerales 3) y 6) de los Vistos precedentes, emitidos por la Entidad Acreditadora **"INCORPORA S.A."**, relativos a los resultados del proceso de acreditación a que dio lugar la solicitud N° 91 del Sistema Informático del Sistema de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 21 de diciembre de 2012, ejecutado respecto del prestador institucional de salud denominado **"INSTITUTO CLÍNICO ONCOLÓGICO FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ"**, ubicado en calle Rancagua N° 878, de la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en el cual la **Entidad Acreditadora declara a dicho prestador institucional como ACREDITADO**, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18/2009, del Ministerio de Salud, habiéndose constatado en el procedimiento de acreditación que dicho establecimiento de salud cumple con el 100% de las características obligatorias aplicables del referido Estándar y un 93,61% de las características no obligatorias, 100% de las características obligatorias que aplican y 87 de las 96 características que aplican con un 90,62% de cumplimiento.

2°.- Que, además, mediante el mismo memorándum señalado en el considerando anterior, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, acompaña las Actas de Fiscalización señaladas en los numerales 4) y 7) de esos mismos Vistos, informando al respecto que atendido el mérito de los informes señalados en los números 3) y 6) de los Vistos precedentes y que de dichas Actas de Fiscalización, se ha constatado que se ha dado cumplimiento a los instruido mediante la Circular IP N°21/2012, sobre el formato y contenidos mínimos de los informes que deben emitir las Entidades Acreditadoras respecto de los procedimientos de acreditación que ejecuten;



3°.- Que, atendiendo el mérito de los antecedentes precedentemente señalados y a lo informado mediante el Memorándum IP N°173, de 13 de junio de 2013, antes referido, por la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, corresponde: **"ordenar la incorporación del prestador institucional "INSTITUTO CLÍNICO ONCOLÓGICO FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ" ubicado en calle Rancagua N° 878, de la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados;**

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° PÓNGANSE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación los informes de la Entidad Acreditadora "INCORPORA S.A." señalados en el N° 3) y 6) de los Vistos precedentes relativos al procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud N°91, de fecha 21 de diciembre de 2012, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, formulada por don Marcos Simpson Álvarez, R.U.N. N° 8.665.648 - 5, en su calidad de representante legal de la "FUNDACION ARTURO LÓPEZ PEREZ.", respecto del prestador institucional de propiedad de esta última denominado "INSTITUTO CLÍNICO ONCOLÓGICO FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ", ubicado en calle Rancagua N° 878, de la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana.

2° INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS de esta Superintendencia al prestador institucional denominado "INSTITUTO CLÍNICO ONCOLÓGICO FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ", ubicado en calle Rancagua N° 878, de la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, el que ha sido declarado ACREDITADO por la Entidad Acreditadora "INCORPORA S.A.", según se señala en el informe referido en el numeral anterior, en virtud de haberse constatado que dicho prestador, en el marco del procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud N°91, de fecha 21 de diciembre de 2012, del Sistema Informático del Sistema de Acreditación de esta Superintendencia, dio cumplimiento a las exigencias del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud.

3° PRACTÍQUESE la inscripción antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución, teniéndose presente al efecto que dicho prestador institucional es de propiedad de la entidad denominada **"FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ"**; que su representante legal es don Marcos Simpson Álvarez, R.U.N. N° 8.665.648 - 5, domiciliado en calle Rancagua N° 878, de la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana; que los teléfonos del prestador, antes señalado, posee los N°24457266 y N°24205141; y que debe darse cumplimiento, para todo lo anterior, a lo dispuesto en la Circular Interna IP N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Intendencia.

4° Asimismo, TÉNGASE PRESENTE que, conforme a lo expuesto en el considerando 2° y, para todos los efectos legales, la vigencia de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral anterior se extenderá entre los días 13 de junio de 2013 y 13 de junio de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, en su caso.

5°NOTIFÍQUESE al representante legal del prestador institucional **"INSTITUTO CLÍNICO ONCOLÓGICO FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ"** el Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011, sobre instrucciones de esta Intendencia relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación del prestador institucional antes señalado, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a las mismas y a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. En tal sentido, **TÉNGASE PRESENTE** por el **representante legal del prestador institucional** antes señalado que la acreditación de dicho prestador produce efectos respecto de terceros a partir de la inscripción del mismo en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia, por lo cual solo es posible dar difusión al público respecto de dicha acreditación a partir de la inscripción antes señalada, la que se practicará dentro del plazo señalado en el N°3 anterior. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios al respecto, **se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Encargada de Comunicaciones de esta Superintendencia, a su correo electrónico josorio@superdesalud.gob.cl**.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

**MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE LA SUPERINTENDENTA DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

Adjunta: - Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011

CMB/JGM/BLFV

Distribución:

- Solicitante de Acreditación (por correo electrónico y carta certificada)
- Responsable procedimiento de acreditación (por correo electrónico)
- Representante Legal de Entidad Acreditadora "INCORPORA S.A."
- Superintendente de Salud (S)



- Fiscal de la Superintendencia de Salud
- Sra. Johanna Osorio, Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Control de Gestión IP
- Funcionario Registrador, Ing. Eduardo Javier Aedo IP
- Abog. Biby Ferrada V. IP
- Expediente Solicitud de Acreditación N°91
- Oficina de Partes
- Archivo

